

ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CG-001-LDSP/2017.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACUERDO IEEPCO-CG-001-LDSP/2017 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; A PARTIR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES:**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 116, Fracción IV, Incisos b) y c), establece que en el ejercicio de sus funciones las Autoridades Electorales de los Estados, deberán prevalecer los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así mismo, señala que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia.
- II. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Artículo 98, Numeral 1, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la propia Ley, las Constituciones y Leyes Locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Artículo 114, establece que los órganos autónomos del Estado, son entes públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Artículo 114 TER, establece que el órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, gozará de autonomía en su





ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CG-001-LDSP/2017.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de los previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución del Política del Estado y las leyes de la materia.

- V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 108, señala que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
- VI. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; así como, las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.
- VII. La Ley General de Responsabilidades Administrativas; tiene por objeto distribuir competencias para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran; así como establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos; los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y políticas de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- VIII. La Ley General de Responsabilidades Administrativas; en su Artículo Transitorio Tercero, establece que entrará en vigor al año siguiente de la entrada en vigor del Decreto que le dio origen; es decir su aplicación es de carácter obligatorio a partir del 19 de julio de 2017.

Así mismo, señala que el cumplimiento de las obligaciones previstas, una vez que ésta entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia.





ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CG-001-LDSP/2017.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

- IX. Con fecha uno de junio del año dos mil diecisiete, mediante Decreto número 633 publicado el tres de junio del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
- X. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en su Artículo 30 Numeral 2, establece que, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- XI. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en su Artículo 30 Numeral 3, establece que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- XII. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en su Artículo 30, Numeral 4, establece que, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.
- XIII. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en su Artículo 30, Numeral 5, establece que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, contará con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una Rama Administrativa.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en su Artículo 30 Numeral 3, establece que, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CG-001-LDSP/2017.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

**SEGUNDO.** Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en su Artículo 71, Numeral 1, establece que la Contraloría General es el Órgano de Control Interno del Instituto, el cual tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del mismo. En el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

TERCERO. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en su Artículo 75, Fracciones V, IX y XI, establece que la Contraloría General tienen entre otras atribuciones las de verificar que las diversas áreas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes; solicitar y obtener la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; e investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto.

CUARTO. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Artículo 49, establece que la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional, entre ellos el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal;

QUINTO. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su Artículo 15, establece que en los Órganos Constitucionales Autónomos, los **Órganos Internos de Control**, podrán implementar acciones para orientar el criterio que deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, para lo cual **emitirán los lineamientos** correspondientes para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

SEXTO. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en su Artículo 27 establece que la información prevista en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y de Constancias de presentación de Declaración Fiscal, se almacenará en la Plataforma Digital Nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención,





ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CG-001-LDSP/2017.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

SÉPTIMO. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en su Artículo 31, señala que los Órganos Internos de Control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la Evolución y la verificación de la Situación Patrimonial de dichos declarantes, en los términos de la presente Ley.

OCTAVO. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en su Artículo 32, señala que estarán obligados a presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, bajo protesta de decir verdad ante su respectivo Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la Ley. Asimismo, deberán presentar su Declaración Fiscal Anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

En virtud de los **Antecedentes** y **Considerandos** señalados, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 70 Numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; se emiten los presentes Lineamientos, como un instrumento para fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos en lo que se refiere a la forma, plazos y términos en los que se deben elaborar y presentar las **Declaraciones de Situación Patrimonial, de Conflicto de Intereses y Fiscal**, como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.





ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CG-001-LDSP/2017.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

# CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para los Servidores Públicos del Instituto, y tienen por objeto regular la elaboración y presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, de Conflicto de Intereses y Fiscal, como un instrumento de transparencia y rendición de cuentas, de los Servidores Públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.** En la aplicación de los presentes **Lineamientos** se privilegiarán los principios de autonomía, imparcialidad, máxima publicidad, independencia, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

Artículo 3. La Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias dará seguimiento a las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Conflicto de Intereses y Fiscal en el Instituto, en los términos que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Contraloría: A la Contraría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca;
- II. Consejo: Al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- III. Declaración: A la Declaración de Situación Patrimonial, de Conflicto de Intereses y Fiscal.
- IV. Instituto: Al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- V. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO II.
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Artículo 5. Están obligados a presentar su Declaración bajo protesta de decir verdad, todos los Servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el





ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CG-001-LDSP/2017.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

**Instituto**, en adelante y para los efectos de estos Lineamientos se denominan **Sujetos Obligados**.

**Artículo 6.** Igual obligación tendrán aquellos servidores públicos que por comisión, licencia, encargo o bajo cualquier otra figura, funjan como responsables provisionales o sustitutos de los **Sujetos Obligados**.

**Artículo 7.** Los **Sujetos Obligados** incurrirán en causal de responsabilidad, cuando no cumplan con la obligación de presentar su **Declaración**, en los plazos señalados en el **Artículo 10** de estos **Lineamientos**.

Artículo 8. Cuando el Sujeto Obligado, sea objeto de una promoción dentro del mismo Instituto, en cuanto a su nivel jerárquico y/o funciones, estará obligado a presentar su Declaración Inicial y Final, correspondiente.

Artículo 9. La Coordinación Administrativa del Instituto informará al Sujeto Obligado, al inicio y a la conclusión de su empleo, cargo o comisión, las obligaciones establecidas en estos Lineamientos.

Así mismo, informará a la **Contraloría**, los movimientos de alta o baja de un **Sujeto Obligado**, al concluir su relación laboral o a partir de que estos tomen posesión o concluyan su empleo, cargo o comisión, para el seguimiento del cumplimiento de estas obligaciones.

# CAPITULO III. DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN.

Artículo 10. La Declaración deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. Inicial: Dentro de los 60 (Sesenta) días naturales posteriores al inicio del empleo, cargo o comisión.
- II. Anual (o de Modificación) Durante el mes de mayo de cada año; siempre y cuando el Servidor Público continúe en el desempeño de su cargo, empleo o comisión; salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la declaración a que se refiere la Fracción I; y
- III. Final: Dentro de los 60 (Sesenta) días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión.



ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CG-001-LDSP/2017.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

CAPITULO IV. DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

Artículo 11. La Declaración de Situación Patrimonial es un instrumento que contiene la información proporcionada por un Servidor Público respecto del estado que guarda su patrimonio al inicio, durante y al término de un empleo, cargo o comisión; mismo que fortalece las acciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, y permite identificar que un servidor público se ha conducido de manera honesta en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 12. La Declaración de Situación Patrimonial deberá ser presentada, bajo protesta de decir verdad, en los Formatos diseñados para tales efectos que se encuentran a disposición de los Sujetos Obligados en la plataforma electrónica correspondiente de la página de internet oficial de este Instituto.

Artículo 13. En la Declaración de Situación Patrimonial Inicial y Final, se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En la **Declaración de Situación Patrimonial Anual (o de Modificación),** se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición, en todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

CAPITULO V. DE LA DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES.

**Artículo 14.** Se considera **Conflicto de Intereses** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del Servidor Público en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Artículo 15. La Declaración de Conflicto de Intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un Servidor Público, a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función.

Artículo 16. La Declaración de Conflicto de Intereses, deberá ser presentada, bajo protesta de decir verdad, en los Formatos diseñados para tales efectos que se encuentra a disposición de los Sujetos Obligados en la plataforma electrónica correspondiente de la página de internet oficial de este Instituto.



ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CG-001-LDSP/2017.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Artículo 17. La Declaración de Conflicto de Intereses Inicial y Final deberá presentarse en los plazos que se señalan en el Artículo 10 Fracciones I y III de estos Lineamientos.

**Artículo 18**. Para los casos en que el **Sujeto Obligado**, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible Conflicto de Interés, este deberá presentar la **Declaración de Conflicto de Intereses** en cualquier momento.

CAPITULO VI. DE LA DECLARACIÓN FISCAL.

Artículo 19. Los Sujetos Obligados, deberán presentar su Declaración Fiscal Anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 20. Los Sujetos Obligados deberán cargar, en la plataforma electrónica correspondiente de la página de internet oficial de este Instituto, una copia escaneada del Acuse de Recibo de su Declaración Anual emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

CAPITULO VII. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.

Artículo 21. La Contraloría será la encargada de dar seguimiento a la presentación de la Declaración de los Sujetos Obligados.

Artículo 22. La Contraloría, integrara el Padrón de Sujetos Obligados del Instituto que deben presentar su Declaración y contendrá, el registro de los siguientes datos:

- I) Nombre del Servidor Público;
- II) Fecha de Alta Laboral;
- III) Salario del Servidor Público e Ingresos del último año:
- IV) Información de sus Bienes Muebles e Inmuebles, Inversiones Financieras y Adeudos;
- V) Puesto del Servidor Público y sus Funciones;
- VI) Área de Adscripción del Servidor Público;
- VII) Nivel y Rango del Servidor Público;
- VIII) Procedimientos Administrativos Instaurados y las Sanciones Impuestas.



ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CG-001-LDSP/2017.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Esta información no es limitativa, toda vez que deberá sujetarse a lo previsto en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal que conforma la Plataforma Digital Nacional a que se refiere la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 23. La Contraloría tendrá bajo su custodia el Padrón y las Constancias de Presentación de la Declaración de los Sujetos Obligados.

Artículo 24. Los Servidores Públicos adscritos a la Contraloría que, con identificación electrónica, tengan acceso a la Declaración de los Sujetos Obligados en la plataforma electrónica correspondiente de la página de internet oficial de este Instituto, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan.

Artículo 25. En todo lo relacionado con la instauración del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, para la sustanciación y/o la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en estos Lineamientos, la Contraloría sujetará su actuación a lo establecido en la hormatividad aplicable.

### **TRANSITORIOS**

Primero.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su Aprobación por el Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**Segundo.-** Estos **Lineamientos** derogan cualquier otra disposición que se le contraponga.

Tercero.- Los Sujetos Obligados disponen de un plazo de 60 (Sesenta) días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos, para presentar su Declaración de Situación Patrimonial Inicial, de Conflicto de Intereses y su Constancia de presentación de Declaración Fiscal.

En lo sucesivo, los **Sujetos Obligados**, se sujetaran a los plazos señalados en el **Artículo 10** de estos **Lineamientos.** 





ACUERDO NÚMERO IEEPCO-CG-001-LDSP/2017.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y FISCAL, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

**Quinto.** Publíquese en la página de internet oficial del **Instituto**, difúndase y cúmplase el presente Acuerdo.

Así lo resolvió y acordó en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete, el Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien da fe.

"PARA UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA UN CIUDADANO, UN VOTO".

**EL CONTRALOR GENERAL** 

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE

OAXACA.

INGENIERO ESTEBAN ORTIZ RODEA.

CONTRALORÍA GENERAL